NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2024-09
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	09-04-2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Compraventa cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ"

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Objetivos y Alcance

Suministro de aceites y filtros para operación de vehículos y maquinaria del Municipio de La Uvita, con motivo de avanzaren el cumplimiento de metas y fortalecimiento de la gestión administrativa.

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

3.1 Análisis del sector

El presente estudio tiene como objeto determinar la Conveniencia y Oportunidad para contratar "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ" los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que los futuros contratistas puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberá realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos: El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana cita: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Al igual que el artículo 2 que menciona "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, la cual es también consagrada en el Art 29 de la Ley 1551 de 2012, en dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. El Municipio de La Uvita cuenta con un parque automotor conformado por maquinaria pesada, vehículos, maquinaria agrícola y motocicleta, él cual requiere para su óptima operación y funcionamiento eficiente de estos el suministro de lubricantes aceites y filtros, con el fin de desarrollar las actividades diarias, por ello es deber de la Secretaria de Planeación e Infraestructura garantizar que la maquinaria y vehículos a cargo del Municipio tengan una operatividad adecuada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la dependencia vela por el

uso óptimo de recursos (vehículos y maquinaria) dispuestos, enfocados al mantenimiento, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura Municipal, desarrollo de actividades agropecuarios (mecanización), desarrollo de tareas que requieren atención rápida y oportuna atención y desplazamiento de los funcionarios, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, recolección de residuos sólidos del casco urbano y centro poblado Cusagüí, incluido realizar la movilización de población en eventos y casos especiales en el bus y busetón propiedad del Municipio de La Uvita, entre otras que demande y sea necesidad de la comunidad, por lo que se hace necesario el suministro de lubricantes combustibles y filtros con el fin de garantizar el óptimo trabajo de los vehículos. Para garantizar la correcta operación de la maquinaria en sus labores de mantenimiento rutinario y mejoramiento a lo largo de las vías terciarias del municipio de La Uvita, es importante tener en cuenta el funcionamiento y cuidado que se la da a cada una de estas máquinas y componentes que las integran, con el fin de prolongar su vida útil y mejorar su rendimiento. Debido a las condiciones orográficas encontradas en cada uno de los corredores del Municipio y la superficie de rodadura existente, es necesario que cada una de estas máquinas se encuentre en plenitud operativa para así dar solución a las problemáticas que surgen a diario. Para el cambio de estos elementos se deben tener en cuenta las horas de trabajo y el estado actual de los mismos, con el fin de prever afectaciones futuras al funcionamiento general de la maquinaria y preservar sus condiciones actuales. Las intervenciones que se realicen y el cuidado que se tenga representa un beneficio económico para la entidad en el largo plazo ya que cada uno de los sistemas que integran estos vehículos se conservan y en el futuro las reparaciones a realizar serán menores. En el municipio de La Uvita es de vital importancia mantener las vías en buen estado para garantizar el transporte de productos dentro de la jurisdicción del municipio y hacia otros municipios con el fin de preservar la economía local. En la actualidad los habitantes de La Uvita comercializan sus productos con los Municipio de Boavita, Chita y Soata principalmente, debido a que se presenta delimitación de territorio con cada uno de ellos y cercanía para el transporte. Las condiciones del mercado para estos productos son muy variables y los precios presentan fluctuaciones en lapsus de tiempo corto que pueden afectar las condiciones contractuales, por ende, se estipula un plazo de 15 días calendario para el suministro de estos elementos. En la actualidad estos insumos y materias primas evidencian costos elevados debido a la tasa representativa y la demanda de los mismos. Cada una de las actividades y trabajos que realizan los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio, se desarrollan en pro de mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes del Municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR (BANCO DE MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS) QUE ESTEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ”

2.2 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el óptimo trabajo y movilidad del parque automotor y maquinaria pesada de acuerdo con el requerimiento u demanda de las actividades propias del Municipio que funcionan dentro del mismo, con el suministro de filtros, aceites y lubricantes, de tal forma que permita cumplir con los fines del Estado, asignados al Municipio de La Uvita.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A. Suministrar hasta el vencimiento del plazo de ejecución, o hasta agotar el presupuesto oficial, el objeto de la contratación.
B. Disponer de un almacén de lubricantes ubicado dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de La Uvita, o en un radio no mayor de 2,5 kilómetros.
C. Suministrar los lubricantes las 24 horas del día al Municipio de La Uvita.

D. No suministrar filtros, aceites y lubricantes, con cargo al contrato respectivo, a vehículos que no se encuentre descritos en el objeto o que no haya autorizado el Supervisor del Contrato o el alcalde.
E. El suministro de los lubricantes filtros y aceites será mediante la modalidad de órdenes de pedido. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir el tiquete respectivo.
F. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de minas y Energía, para prestar el servicio de suministro de combustibles, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto.
G. Cumplir con los parámetros señalados por el Decreto 1521 de 1998 respecto al almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos
H. El contratista debe tener en cuenta que el porcentaje de incremento en el valor de los filtros, aceites y lubricantes no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando como base el valor ofertado por el contratista. De igual forma, si se realiza una baja en el precio respectivo.
I. Las demás compatibles con el objeto del contrato que demande el alcalde municipal.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC :

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	40161513	FILTROS DE COMBUSTIBLE
2	15121521	ACEITES PARA LUBRICACION
3	15211501	ACEITE MOTOR
4	15121504	ACEITES HIDRAULICOS
5	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para efectos de justificar la modalidad de selección adecuada, se tendrá como fundamento el siguiente: "La presente contratación se regirá por las Disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015). En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección. Aludiendo razones de cuantía tenemos, que el Numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada, aplica para las contrataciones de menor cuantía independientemente de su objeto. A su vez tenemos, que la menor cuantía es establecida por el Numeral 5 del Artículo 2 Ibidem, de la siguiente manera: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios**

mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; PARA LA VIGENCIA 2024, el valor de la mínima cuantía para el Municipio de La Uvita es por la suma de $36.400.000.00 El presupuesto del Municipio de La Uvita para la vigencia 2024, aprobado mediante Acuerdo No. 013 de 2023 y liquidado mediante Decreto 069 del mismo año, asciende a la suma de SIETE MIL MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE 7.000.603.000,00), que traducidos a salarios mínimos legales mensuales vigentes (Para el año 2024 el SMLMV se encuentra en $1.300.000.00), otorgaría un valor de 5385,079 SMLMV. Visto lo anterior, el Municipio de la Uvita se encuentra en la hipótesis final de la norma transcrita, por lo tanto, su menor cuantía es de 280 salarios mínimos, es decir, TRECIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($324.800.000,00). De igual manera, el límite inferior se encuentra en el 10% de la Menor cuantía, lo cual generaría una modalidad de selección diferente (contratación de mínima cuantía). Este 10% se encuentra en 32 SMLMV o TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 36.400.000,00). En conclusión, teniendo en cuenta que el presente objeto requiere la aplicación de la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, se dará aplicación a este procedimiento según lo estipulado en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ANALISIS TÉCNICO

El contratista debe cumplir con cada una de las actividades establecidas para la ejecución del contrato, garantizando la calidad del servicio y cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas., las cuales se establecieron de acuerdo a un promedio de la necesidad para la vigencia:

FILTROS, ACEITES Y LUBRICANTES.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G MODELO 2012		
1	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
2	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1
3	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO PRIMARIO	UNIDAD	1
4	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO SECUNDARIO	UNIDAD	1
5	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO TERCIARIO	UNIDAD	1
6	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
7	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PRIMARIO	UNIDAD	1
8	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO	UNIDAD	1
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE TERCIARIO	UNIDAD	1
	RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK MODELO 2014		
12	FILTROS DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
13	FILTROS DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1
14	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1

15	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
16	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
17	KIT FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
18	KIT FILTROS DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
VOLQUETA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2018			
19	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1
20	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
21	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
22	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
24	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
VOLQUETA KODIAK B70 MODELO 1999			
25	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
26	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1
27	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
28	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1
29	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
30	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
BUS KODIAK B70 MODELO 1999			
31	FILTRO DE AIRE DE MOTOR FILTRO PRIMARIO	UNIDAD	1
32	FILTRO DE AIRE DE MOTOR FILTRO SECUNDARIO	UNIDAD	1
33	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
34	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
36	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
BUS NPR REWARD EURO IV MODELO 2020			
37	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1
38	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
40	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO 2019			
41	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1
42	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1

43	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
VIBROCOMPACTADOR RHINO COMPACT MODELO 2006 (COMODATO)			
46	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1
47	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
49	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
MITSUBISHI MONTERO V6 MODELO 2008			
50	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1
51	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
52	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
53	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
MOTOCICLETA PULSAR 135 MODELO 2014			
54	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1
55	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
56	ACEITE 4 TIEMPOS 4/4	UNIDAD	1
OTROS			
57	CANECA ACEITE DE MOTOR MOVIL 15W40 X 55 GAL	CANECA	1
61	CANECA ACEITE HIDRAULICO MOVIL 68 X 55 GAL	CANECA	1
62	CUÑETE LIQUIDO REFRIGERANTE X 5 GAL	CUÑETE	2
63	CUÑETE GRASA ROJA X 5 GAL	CUÑETE	4
64	CUÑETE VALVULINA 90 X 5 GAL	CUÑETE	1
65	BALDE LIQUIDO DESENGRASANTE X 5 GALONES	BALDE	1
66	CUÑETE UREA LIQUIDA X 5 GALONES	CUÑETE	2

NOTA 1: El incumplimiento en la presentación de la oferta de los requisitos mínimos expuestos en éste documentos; o la ausencia de especificaciones para corroborar el cumplimiento de estos será causal de NO ADMISIBILIDAD, sin perjuicio de la subsanación. Con el fin de dar apoyo a la industria nacional se solicita que los bienes sean de origen nacional.

ANALISIS ECONÓMICO

Se verifica en el precio del mercado teniendo en cuenta dos cotizaciones dadas por proveedores de lubricantes y filtros arrojando el siguiente valor promedio:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	TOTAL, VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G MODELO 2012					
1	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 510.000,00	$ 510.000,00
2	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 345.900,00	$ 345.900,00
3	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 467.000,00	$ 467.000,00
4	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 467.000,00	$ 467.000,00
5	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO TERCIARIO	UNIDAD	1	$ 467.000,00	$ 467.000,00
6	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 197.000,00	$ 197.000,00
7	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 570.000,00	$ 570.000,00
8	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 570.000,00	$ 570.000,00
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 279.500,00	$ 279.500,00
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE TERCIARIO	UNIDAD	1	$ 344.981,00	$ 344.981,00
SUB TOTAL					**$ 4.508.381,00**
RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SK MODELO 2014					
12	FILTROS DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO RS-3544	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
13	FILTROS DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO RS-3545	UNIDAD	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
14	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 466.724,35	$ 466.724,35
15	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 120.743,35	$ 120.74.,35
16	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
17	KIT FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 34.498,10	$ 34.498,10
18	KIT FILTROS DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 139.000,00	$ 139.000,00

SUB TOTAL						**$**	**1.235.965,80**
VOLQUETA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2018							
19	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	65.000,00	$	65.000,00
20	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$	34.498,10	$	34.498,10
21	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	142.000,00	$	142.000,00
22	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$	56.000,00	$	56.000,00
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	203.000,00	$	203.000,00
24	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	173.490,50	$	173.490,50
SUB TOTAL						**$**	**673.988,60**
VOLQUETA KODIAK B70 MODELO 1999							
25	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1	$	259.735,75	$	259.735,75
26	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	173.200,00	$	173.200,00
27	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1	$	120.743,35	$	120.743,35
28	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	158.392,09	$	158.392,09
29	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	110.996,00	$	110.996,00
30	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	137.992,40	$	137.992,40
SUB TOTAL						**$**	**961.059,59**
BUS KODIAK B70 MODELO 1999							
31	FILTRO DE AIRE DE MOTOR FILTRO PRIMARIO	UNIDAD	1	$	259.735,75	$	259.735,75
32	FILTRO DE AIRE DE MOTOR FILTRO SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	173.200,00	$	173.200,00
33	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1	$	150.928,84	$	150.928,84
34	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	173.648,10	$	173.648,10
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	141.245,00	$	141.245,00
36	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	166.790,00	$	166.790,00
SUB TOTAL						**$**	**1.065.547,69**

BUS NPR REWARD EURO IV MODELO 2020							
37	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	111.875,00	$	111.875,00
38	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	68.750,00	$	68.750,00
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	113.374,02	$	113.374,02
40	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$	107.861,31	$	107.861,31
SUB TOTAL						**$**	**401.860,33**
TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO 2019							
41	FILTRO DE AIRE DE MOTOR PRIMARIO	UNIDAD	1	$	113.373,77	$	113.373,77
42	FILTRO DE AIRE DE MOTOR SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	73.770,25	$	73.770,25
43	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	278.750,00	$	278.750,00
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	186.325,00	$	186.325,00
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	186.325,00	$	186.325,00
SUB TOTAL						**$**	**828.544,02**
VIBROCOMPACTADOR RHINO COMPACT MODELO 2006 (COMODATO)							
46	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	122.500,00	$	122.500,00
47	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	52.893,43	$	52.893,43
48	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	40.060,07	$	40.060,07
49	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$	140.483,75	$	140.483,75
SUB TOTAL						**$**	**355.943,25**
MITSUBISHI MONTERO V6 MODELO 2008							
50	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	55.230,66	$	55.230,66
51	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	28.374,72	$	28.374,72
52	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$	49.725,00	$	49.725,00
53	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$	55.125,66	$	55.125,66
SUB TOTAL						**$**	**188.483,03**
MOTOCICLETA PULSAR 135 MODELO 2014							
54	FILTRO DE AIRE DE MOTOR	UNIDAD	1	$	52.652,66	$	52.652,66

55	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 27.343,35	$ 27.343,35
56	ACEITE 4 TIEMPOS 4/4	UNIDAD	1	$ 20.622,25	$ 20.622,25
SUB TOTAL					**$ 100.618,25**
OTROS					
57	CANECA ACEITE DE MOTOR MOVIL 15W40 X 55 GAL	CANECA	1	$ 6.535.364,00	$ 6.535.364,00
58	CANECA ACEITE HIDRAULICO MOVIL 68 X 55 GAL	CANECA	1	$ 5.085.420,00	$ 5.085.420,00
59	CUÑETE LIQUIDO REFRIGERANTE X 5 GAL	CUÑETE	2	$ 325.000,00	$ 650.000,00
60	CUÑETE GRASA ROJA X 5 GAL	CUÑETE	4	$ 307.000,00	$ 1.228.000,00
61	CUÑETE VALVULINA 90 X 5 GAL	CUÑETE	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
62	BALDE LIQUIDO DESENGRASANTE X 5 GALONES	BALDE	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
63	CUÑETE UREA LIQUIDA X 5 GALONES	CUÑETE	2	$ 154.000,00	$ 308.000,00
SUB TOTAL					**$ 14.506.784,00**
TOTAL, FILTROS, ACEITES Y LUBRICANTES INCLUYE IVA					**$ 24.837.175,56**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Valor

La disponibilidad inicial para la presente la determinan los recursos asignados del presupuesto de gastos del Municipio, el valor estimado para la contratación requerida en condiciones normales se estima en la suma de VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($24.837.175,56) M/CTE

NOTA 1. La variación el precio de referencia que presente los productos objeto del presente contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía, será tenida en cuenta por la Entidad y se hará balance y ajuste a cada una de estas variaciones por medio de Actas de Ajuste junto con el Contratista.

NOTA 2. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el Municipio de La Uvita procede a informar los Impuestos Municipales, los cuales se relacionan a continuación

NO.	CONCEPTO	PORCENTAJE O MONTO DEL DESCUENTO
1.	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
2.	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
3.	RETE ICA	1.0%
4.	SOBRETASA PRO-DEPORTES	1.0%

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, fabricantes, distribuidores y/o comercializadores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente, el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que se ha acreditado la causal de contratación de mínima cuantía, se tendrá en cuenta las siguientes reglas para evaluar la oferta:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA. ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado.
b. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA. Del Proponente (Persona Natural), o del Representante Legal (Personas Jurídicas, o consorcios o uniones temporales).
c. FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.
d. FOTOCOPIA del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN, donde se acredite que las actividades inscritas, guardan relación con el objeto de la presente invitación.
e. AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La sociedad deberá tener como mínimo 2 años de constitución contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
f. Certificado de la Contraloría General de la República de Antecedentes fiscales el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO EL MUNICIPIO VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO EL MUNICIPIO VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
h. Certificado de antecedentes penales. En virtud de lo dispuesto Artículo 7 y 93 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Dieciséis de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar este documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte EL MUNICIPIO. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).
i. Certificado Nacional de Medidas correctivas.
j.El Oferente deberá acreditar como condición técnica acreditar que cuenta con un establecimiento comercial con una antigüedad mayor a 5 años dentro del perímetro urbano del municipio en el cual desarrolle actividades de venta de aceites y/o filtros y/o lubricantes para vehículos y maquinaria amarilla.
k. PROPUESTA ECONÓMICA: De acuerdo con el formato suministrado. El valor total ofertado no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de esta.

7. (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación).

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías: El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas: Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, l Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Una vez firmado el contrato se considera procedente de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal que el proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal del Representante Legal y de la persona natural.
- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato a saber: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de las siguientes garantías:

Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos, cuantías y Vigencias:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del Contrato
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más

ACUERDOS COMERCIALES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será CUATRO (04) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previa aceptación de la oferta y su respectivo registro.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2024040014 del 08/04/2024.

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

La Uvita , abril del Año 2024

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CÁCERES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	09/04/2024	09/04/2024
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor Jurídico